

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “**DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE, PARTIDA 1, 2 Y 3**”, EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; ASISTIDO POR EL **L.I. ALFREDO RIVERA VÉLIZ, JEFE DE UNIDAD DE APLICACIONES**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**; Y EL **MTRO. HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**, COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; EN ADELANTE “**EL CENACE**” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**CADGRAFICS**” **S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADA POR EL **C. RODRIGO GÓMEZ MENDIETA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DE NOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL CENACE**” declara a través de su **APODERADO LEGAL** que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “**EL CENACE**” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de “**EL CENACE**”, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López

Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El servidor público formaliza el presente Contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requiriente y el Administrador del Contrato.

- 1.3 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en adelante las **POBALINES**, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el **L.I. ALFREDO RIVERA VÉLIZ, JEFE DE UNIDAD DE APLICACIONES**, en el presente contrato funge como **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **MTRO. HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**, en el presente funge como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.5 La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública, de carácter Nacional Electrónica, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35, párrafo primero, fracción I, 36, 39, párrafo primero, fracción I, y 53**; así como los relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP"; 18; 35; y demás relativos y aplicables de su Reglamento, con número de procedimiento de contratación **LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026**, código de expediente **E-2026-00067922** y código de contrato **C-2026-00076062** en Compras MX.
- 1.6 **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600035213**, de fecha **18 de diciembre de 2025**, emitida por la

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con cargo a la partida presupuestal **32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”**.

- 1.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.8** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.9** Formaliza este Contrato con la certeza de que **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. “EL PROVEEDOR”, a través de su APODERADO LEGAL, declara que:

- 2.1** Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 27,711 de fecha 15 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rincón Guzmán, Titular de la Notaría Pública número 123 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 140683 el 17 de abril de 1991.

Su objeto social es, entre otros, la compra, venta, renta, reparación, servicio, mantenimiento, importación y exportación, distribución y consignación y en general todo lo relacionado con computadoras y sus partes y las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado, así como la comercialización de toda clase de equipo y sus componentes; prestar los servicios consultivos en las diferentes ramas de los estudios de la cibernética y computación y el proceso de comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

- 2.2** El C. **RODRIGO GÓMEZ MENDIETA**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número 25,683, de fecha 11 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número 228 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal.

En el presente acto se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de firma. Una copia de esta radica en el expediente de contratación.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CAD901017276**.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Norte 56 A, No. 5204, Colonia Tablas de San Agustín, C.P. 07860, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.7 "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos **55 2000 2550 y 55 2000 2559**; y el siguiente correo electrónico rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio denominado **"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE, PARTIDA 1, 2 Y 3"**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, y su Anexo Técnico (se integra por la totalidad de los documentos presentados por el proveedor como Propuesta Técnica y Económica), documentación que se anexa como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este Contrato, la cantidad de **\$3,477,493.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$556,398.88 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)**, para un total de **\$4,033,891.88**

(CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.16/100 M.N.)

Lo anterior de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE, PARTIDA 1, 2 Y 3"**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL CENACE" efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega del servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación

soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx y al administrador del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

"EL SERVICIO" será prestado en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 05 (CINCO) días hábiles para la reposición o corrección, contados

a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir del **23/07/2026** y hasta el **30/09/2027**, considerando los periodos para la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su **Reglamento**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio

fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como **ADMINISTRADOR** del presente contrato al **MTRO. HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones

establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **contrato y su anexo técnico**.

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente Contrato, **"EL CENACE"** por

conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (NO APLICA).

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente Contrato y su anexo técnico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento, si la suma de las penas convencionales excede el 20% del monto total del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"** con motivo de la **ejecución del presente contrato**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales de conformidad con la normativa aplicable previo a la firma del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
ALFREDO RIVERA VELIZ	JEFE DE UNIDAD DE APLICACIONES Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE	RIVA7310251K0
HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	GUIH7508074K9

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
“CADGRAFICS”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO GÓMEZ MENDIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL	CAD901017276



CADGRAFICS

FOLIO 001

PROPUESTA ECONÓMICA

FORMATO 13

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO

LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026

TIPO DE PROCEDIMIENTO

Licitación Pública Nacional Electrónica

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

**Derechos de Uso y Servicios de mantenimiento de
software diverso para el CENACE**

CONVOCANTE

**Centro Nacional de Control de Energía
(CENACE)**

FECHA DE APERTURA

9 de julio de 2026

LICITANTE / R.F.C.

**CADGRAFICS S.A. DE C.V.
CAD901017276**



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026

"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE"

CADGRAFICS

**FORMATO 13
PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 9 de julio de 2026.

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
P R E S E N T E**

Partida	Sub- partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad (A)	Precio Unitario Anual (B)	Costo Total (C = A x B)
1	1	Adobe Acrobat Pro DC (Versión más reciente liberada por el fabricante)	Servicio	521	\$ 4,217.00	\$ 2,197,057.00
2	1	Autodesk AutoCAD (Versión más reciente liberada por el fabricante)	Servicio	22	\$ 25,528.00	\$ 561,616.00
3	1	Minitab (Versión más reciente liberada por el fabricante)	Servicio	20	\$ 35,941.00	\$ 718,820.00
Subtotal (sin IVA)						\$ 3,477,493.00
I.V.A.						\$ 556,398.88
TOTAL						\$ 4,033,891.88

Bajo protesta de decir verdad, acepto cumplir con los términos y condiciones estipulados dentro del Anexo técnico

- a) Los precios ofertados son **Fijos**
- b) Vigencia de la cotización: **120 días naturales**
- c) Cotización: **Los precios ofertados estan expresados en moneda nacional (pesos mexicano MXN).**
- d) La presente proposición se presenta en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última.

Cuatro Millones Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un

Pesos 88/100 M.N.

Monto Total con Letras

Fijos

Carácter de los precios

12 meses

Duración del Contrato

Moneda Nacional

Divisa de la Cotización

120 días

Vigencia de la Cotización

(No aplica)

Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)

Atentamente,
Cadgrafics, S.A. de C.V.

Rodrigo Gómez Mendieta

Protesto lo necesario

Apoderado Legal

Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx

Tel. 55 2000-2559

www.cadgrafics.com.mx

**Calle Norte 56 A No. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, Ciudad de México
Conmutador: (55) 2000 2550
Fax. (55) 2000 2553 LDN. 01800 062 2234**



CADGRAFICS

FOLIO 001

PROPUESTA TÉCNICA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO

LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026

TIPO DE PROCEDIMIENTO

Licitación Pública Nacional Electrónica

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

**Derechos de Uso y Servicios de mantenimiento de
software diverso para el CENACE**

CONVOCANTE

**Centro Nacional de Control de Energía
(CENACE)**

FECHA DE APERTURA

9 de julio de 2026

LICITANTE / R.F.C.

**CADGRAFICS S.A. DE C.V.
CAD901017276**

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026
"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE"

**FORMATO 12
PROPUESTA TÉCNICA**

Ciudad de México, a 9 de julio de 2026.

X					LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento					

Cadgrafics, S.A. de C.V.	CAD 901017 276
Nombre del LICITANTE	R.F.C

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
P R E S E N T E**

Partida	Subpartida	Descripción	Marca / Fabricante	Cantidad de Licencias
1	1	Derechos de uso y Servicios de mantenimiento de Adobe Acrobat Pro DC durante 12 meses (Versión más reciente liberada por el fabricante)	Adobe Inc.	521
2	1	Derechos de uso y Servicios de mantenimiento de Autodesk AutoCAD durante 12 meses (Versión más reciente liberada por el fabricante)	Autodesk Inc.	22
3	1	Derechos de uso y Servicios de mantenimiento de Minitab durante 12 meses (Versión más reciente liberada por el fabricante)	Minitab LLC	20

Atentamente,
Cadgrafics, S.A. de C.V.



Rodrigo Gómez Mendieta
Protesto lo necesario
Apoderado Legal
Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx
Tel. 55 2000-2559

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026
"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE"

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 9 de julio de 2026.

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
P R E S E N T E**

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación de los "Derechos de Uso y Servicios de mantenimiento de software diverso para EL CENACE" para apoyar la operación administrativa de los procesos de "EL CENACE", en adelante "LOS SERVICIOS", conforme a los términos y condiciones señalados en el "ANEXO TÉCNICO".

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Posición	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	1	Adobe Acrobat Pro DC (Versión más reciente liberada por el fabricante)	Servicio	521
2	1	Autodesk AutoCad (Versión más reciente liberada por el fabricante)	Servicio	22
3	1	Minitab (Versión más reciente liberada por el fabricante)	Servicio	20

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación de LOS SERVICIOS:

Lugar	3.1 La prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará por medios digitales conforme a especificado (consultar EC-2 Tabla 3. Evidencia del cumplimiento.).																		
Plazo o periodicidad	3.2 Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado se obliga a proporcionar "EL SERVICIO", objeto del Anexo Técnico. <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 80%;"> <thead> <tr> <th>Partida</th><th>Posición</th><th>Descripción</th><th>Fecha de inicio</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>Adobe Acrobat Pro DC</td><td>26/09/2026</td></tr> <tr> <td>2</td><td>1</td><td>Autodesk AutoCad</td><td>26/09/2026</td></tr> <tr> <td>3</td><td>1</td><td>Minitab</td><td>01/10/2026</td></tr> </tbody> </table> Tabla 1. Fecha de inicio "LOS SERVICIOS" inician el día señalado en la tabla anterior como fecha de inicio y se mantiene durante un periodo de 12 meses continuos, sin que se entienda como plurianualidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP"			Partida	Posición	Descripción	Fecha de inicio	1	1	Adobe Acrobat Pro DC	26/09/2026	2	1	Autodesk AutoCad	26/09/2026	3	1	Minitab	01/10/2026
Partida	Posición	Descripción	Fecha de inicio																
1	1	Adobe Acrobat Pro DC	26/09/2026																
2	1	Autodesk AutoCad	26/09/2026																
3	1	Minitab	01/10/2026																

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026

“DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE”

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos de la **“PROPUESTA TÉCNICA”**, se entenderá por:

Término	Descripción o Significado
CENACE	Centro Nacional de Control de Energía
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Servidor público de “EL CENACE” , encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
PARCIAL	Se considera parcial cuando Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado cumpla únicamente una parte de las obligaciones establecidas para LOS SERVICIOS contratado, ya sea respecto a la suscripción o suscripciones, al acceso de la plataforma de soporte del fabricante en la vigencia solicitada, o a la documentación requerida. Esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa: • Entregar menos suscripciones de las contratadas. • Habilitar el acceso a la plataforma soporte del fabricante que no cumpla los plazos definidos en el anexo técnico. • Presentar sólo una parte de los documentos obligatorios o entregables.
DEFICIENTE	Se considera deficiente cuando Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado entregue la suscripción o suscripciones, el acceso a la plataforma de soporte del fabricante o la documentación requerida, pero ésta no cumpla con lo especificado en el anexo técnico, carezca de funcionalidad, presente errores o inconsistencias técnicas.

4. Condiciones

4.1. DESCRIPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”

El **CENACE** requiere la contratación de derechos de uso y servicios de mantenimiento de software diverso para mantener la disponibilidad del licenciamiento utilizado en las actividades administrativas. Estos servicios permiten el uso continuo de las herramientas necesarias para el desempeño operativo del personal y favorecen la ejecución eficiente de los procesos institucionales. Para ello, se integran cuatro partidas que agrupan los productos y servicios incluidos en el requerimiento y descritas en el punto 2. Descripción técnica del objeto.

4.2. ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

Especificaciones LOS SERVICIOS aplicables a estas PARTIDAS.

- 4.2.1. Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** tendrá en cuenta los siguientes requisitos, los cuales tendrán que ser especificados en la documentación indicada en la Tabla 3. Evidencia del cumplimiento.
- 4.2.2. Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** proporcionará los beneficios de los servicios otorgados por software en la modalidad de pago contra entrega, con una vigencia de 12 meses continuos.
- 4.2.3. Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** proporcionará acceso a la plataforma del software otorgado, misma que da acceso a las actualizaciones del producto a nuevas versiones a partir de la fecha de inicio y por de 12 meses continuos.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026

“DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE”

- 4.2.4. Se proporcionará el procedimiento para actualizar el producto a la versión más reciente disponible o, en su caso, el enlace al sitio del fabricante donde dicho procedimiento se encuentre publicado.
- 4.2.5. Proporcionará acceso a las herramientas de soporte del fabricante para la descarga del software, parches y/o correcciones del software solicitado (véase Tabla 1. Fecha de inicio) para la aceptación de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

4.3. ALCANCE

Derechos de uso y servicios de mantenimiento de software diverso.

Se contratan derechos de uso de software, con acceso a versiones actuales liberadas por el fabricante, conforme a los términos de licenciamiento aplicables. La contratación se establece bajo esquema de suscripción con vigencia de 12 meses continuos y aplica a las Direcciones y Gerencias de EL CENACE.

4.3.1. Distribución de licenciamiento según lo solicitado en las distintas áreas de EL CENACE.

La distribución del software requerido se presenta de manera enunciativa y se gestionará internamente en EL CENACE, conforme a las solicitudes emitidas por las gerencias y direcciones correspondientes. La asignación y el uso del software serán responsabilidad de las áreas solicitantes, ya que cuentan con el conocimiento técnico y operativo necesario para justificar y garantizar su correcta implementación en sus respectivos ámbitos, según la siguiente tabla de áreas, cantidades y responsable técnico:

Cantidad de licencias solicitadas por área 2025					
Área Técnica del sitio	Unidad Administrativa (sitio)	Adobe	AutoCad	Minitab	Toad
Paola Elizabeth Ramírez Santiago	Gerencia del Centro Nacional	16	1	3	9
Noel Melo Rivera	Gerencia del Centro Alterno	13	1	0	2
Eduardo García García	Gerencia de Control Regional Baja California (incluye la Paz y Santa Rosalía)	48	5	0	0
León Soto Ortiz	Gerencia de Control Regional Central	45	2	0	6
Luis Alberto Ortiz Fernández	Gerencia de Control Regional Oriental	34	2	0	5
Irma Andrea Ramírez Padilla	Gerencia de Control Regional Occidental	35	1	0	0
Leopoldo III De la Garza Bernal	Gerencia de Control Regional Noreste	16	1	1	0
Alfredo Jeovanny Ochoa Rangel	Gerencia de Control Regional Norte	30	2	0	0
Héctor Alberto Gutiérrez Ibarra	Gerencia de Control Regional Noroeste	10	1	0	0
Luis Francisco Sánchez Castillo	Gerencia de Control Regional Peninsular	31	3	0	1
Jonathan Lugo Gutiérrez	Corporativo	243	3	16	42
Totales		521	22	20	65

Nota: **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** no participará, en ninguna circunstancia, en la distribución, asignación o instalación del software. La tabla anterior tiene únicamente un propósito informativo, destinado a detallar las cantidades de software solicitadas mediante oficio, con el fin de consolidar el presente requerimiento.

4.4. ENTREGABLES

4.4.1. DOCUMENTOS

Documentación que **Cadgrafics S.A. de C.V. entrega** con la propuesta técnica (Tabla 2. Documentación Propuesta Técnica y Económica). (Con base en el artículo 47 de “LA LAASSP”, el incumplimiento de la entrega de esta documentación será causa de desechamiento).

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026
"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE"

Clave	Nombre	Descripción	Entrega
Prop-1	Propuesta Técnica.	Cadgrafics S.A. de C.V. enlista los beneficios de los servicios ofertados para cada una de las partidas.	A la entrega de la propuesta para Investigación de Mercado.
Prop-2	Propuesta Económica	Cadgrafics S.A. de C.V. presenta la propuesta económica según el formato compartido	A la entrega de la propuesta para Investigación de Mercado.

Tabla 2. Documentación Propuesta Técnica y Económica

4.4.2. EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE EL SERVICIO.

La siguiente sección, solo aplica para **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado**.

Los documentos Evidencia del cumplimiento de los servicios serán entregados para aprobación del "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE" con firma electrónica de **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** en formato digital para aceptación y firma de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE". En caso de que se requiera la entrega de documentación o evidencia relacionada con "EL SERVICIO", ésta se presentará en la Unidad de Aplicaciones, ubicada en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, con domicilio en Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México, para efectos de registro y resguardo institucional.

Partida	Clave	Nombre	Descripción del Contenido	Fecha de entrega
General	EC-1	Relación del personal designado	Documento que contenga: - Nombres - Puesto - Rol - Correo electrónico - Número telefónico	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta tres días hábiles posteriores.
1-3	EC-2	Acceso al Portal de soporte del fabricante.	Documento que acredite el acceso al portal del software. (Mediante electrónico correo a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO") contará con al menos la siguiente información. - Documento por software entregado. - Fecha de inicio de los servicios. - Fecha fin de los servicios. - Asignado a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE".	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta la fecha de inicio de los servicios según lo estipulado en la Tabla 1. Fecha de inicio.
1-3	EC-3	Procedimientos	Documento en el que se especifique el procedimiento de al menos lo siguientes: - Alta de usuarios. - Baja de usuarios. - Asignación de administradores. - Acceso a soporte de la herramienta. - Procedimiento para la instalación. Los puntos anteriores serán detallados en el documento de procedimientos por partida o en caso de que el fabricante lo describa en su portal o sitio web, se compartirá el enlace correspondiente junto con su referencia y objetivo.	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta la fecha de inicio de los servicios según lo estipulado en la Tabla 1. Fecha de inicio.



CADGRAFICS

FOLIO 007

CADGRAFICS, S.A. DE C.V.
R.F.C. CAD901017 276

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026

"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE"

Partida	Clave	Nombre	Descripción del Contenido	Fecha de entrega
1-3		Constancia de entrega de servicios para cada una de las partidas	Carta membretada firmada por el apoderado legal de la empresa y aceptada por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE", dónde acredite la entrega y la vigencia de los servicios adquiridos (véase Tabla 1. Fecha de inicio) para los Derechos de uso y servicios de mantenimiento de software diverso. Estas especificaciones se harán por partida.	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta la fecha de inicio de los servicios según lo estipulado en la Tabla 1. Fecha de inicio

Tabla 3. Evidencia del cumplimiento.

4.5. ENTREGABLE.

Los documentos "Entregable" de esta sección serán entregados para aprobación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE" con firma electrónica de **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** en formato digital para aceptación y firma de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE".

Partida	Clave	Nombre del producto	Descripción	Entrega
General	EU-1	Formatos de cierre	Documentación emitida por El CENACE, para cierre y culminación de los servicios.	Una vez terminado el proyecto.

5. EQUIPO EN COMODATO

5.1. Se requiere que Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No aplica

6. AUTORIZACIONES

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1-3	Administrador del Contrato	Héctor Alberto Gutiérrez Ibarra	Jefe de Departamento en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	hector.gutierrez@cenace.gob.mx	(662) 259 5640 Ext. 54210

www.cadgrafics.com.mx

Calle Norte 56 A No. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, Ciudad de México
Conmutador: (55) 2000 2550
Fax. (55) 2000 2553 LDN. 01800 062 2234

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026
"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE"

1-3	Área Técnica Consolidadora	O. Olivia Tinoco Cabanillas	Jefe de Departamento en la Unidad de Aplicaciones	olivia.tinoco@cenace.gob.mx	(55) 5575884200 Ext. 62240
-----	----------------------------	-----------------------------	---	--	----------------------------------

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de "LA LAASSP".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "PARTICIPANTES" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "LA LAASSP", con las que deberán demostrar que "EL SERVICIO" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de "EL SERVICIO" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 de "LA LAASSP", se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del "ÁREA TÉCNICA"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026

“DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE”

determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por el artículo 67 de "LA LAASSP", la adjudicación del "CONTRATO" del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

14. La firma del "CONTRATO" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66 y 67 de "LA LAASSP" y 126 de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
Partida 1. Adobe Acrobat Pro DC	26/09/2026	25/09/2027
Partida 2. Autodesk AutoCad	26/09/2026	25/09/2027
Partida 3. Minitab	01/10/2026	30/09/2027

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Partida 1. Adobe Acrobat Pro DC	A partir de la firma del Contrato	30/09/2027
Partida 2. Autodesk AutoCad	A partir de la firma del Contrato	
Partida 3. Minitab	A partir de la firma del Contrato	

15. GARANTÍAS

15.1. Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de "LA LAASSP"; y 151 de su Reglamento, **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual se estipulará en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no excederá de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.

La garantía presentarse en Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "LA LAASSP", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: **Divisible**

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado quedará obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "LA LAASSP".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** otorgará Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO".

Póliza de Responsabilidad Civil

No Aplica

16. Penas Convencionales

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026
"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE"**

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado pagará a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de "LA LAASSP"; 141 y 142 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 77 de "LA LAASSP".

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de "LA LAASSP"; y 143 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Al observarse una entrega parcial o deficiente de cualquier documento de la Tabla 3.	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada día natural. Por incumplimiento parcial o deficiente, conforme a lo descrito en el Anexo Técnico.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 77 de "LA LAASSP".

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago de cada una de las partidas se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual cumplirá con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de "LA LAASSP"; 134 y 135 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "EL SERVICIO" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** presentará documento expedido por institución bancaria.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026

"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE"

Cuando un proveedor sea adjudicado en más de una partida, podrá consolidar el importe en un solo CFDI, siempre que se desglose el monto correspondiente a cada partida para efectos de control y aplicación de deducciones o penas convencionales de forma individualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** para su pago presente errores o deficiencias, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** las deficiencias que corregirán. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de "LA LAASSP".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "EL SERVICIO" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente de cada una de las partidas se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado al pago que **Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de "LA LAASSP".

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y será enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Documentación para presentar:

- Constancia de Aceptación de bienes o servicios debidamente firmada por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional (SAP).
- Cálculo y firma de autorización por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique).
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y debidamente firmada por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.

MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO	RÉGIMEN FISCAL
PPD Pago en parcialidades o diferido	03 Transferencia	G03 Gastos en general	603 Personas morales con fines no lucrativos

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026
"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE"

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "EL SERVICIO".

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 4. Del "ANEXO TÉCNICO".

COTIZACIÓN

Cadgrafics S.A. de C.V. cotizá considerando lo establecido en el Anexo Técnico del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026.

Atentamente,
Cadgrafics, S.A. de C.V.



Rodrigo Gómez Mendieta

Protesto lo necesario

Apoderado Legal

Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx

Tel. 55 2000-2559



CADGRAFICS

CARTA DE FABRICANTE ADOBE

J



345 Park Avenue, San Jose, CA
95110

02/07/2026

Dirigida a: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDIA ALVARO
OBREGÓN

Carta de autorización de Adobe Inc. ("Adobe") para México ("Territorio") para Cadgrafics SA de CV
(nombre del socio) ("Revendedor") incorporada en México (País), con domicilio en
(dirección) Calle Norte 56 A N.5204 Col. Tablas de San Agustín CP 07860, Gustavo A. Madero
- Creative Cloud y Document Cloud

Estimado Sr/Sra,

Adobe licencia sus productos en el Territorio por medio de revendedores autorizados
("Revendedores Autorizados"). Usted podrá obtener más informaciones sobre los
Revendedores Autorizados en la [página web de Adobe](#)

Adobe confirma que, a la fecha de esta carta, el Revendedor es un Revendedor Platinum
en el Programa Adobe Partner Connection en el Territorio hasta 29/04/2027

El Revendedor está autorizado a suministrar los productos de software de Adobe
directamente a usuarios finales y Adobe no tiene ninguna objeción a que el Revendedor
suministre los productos de software de Adobe a la Empresa, siempre que el Revendedor
obtenga dichos productos de software de Adobe de un Distribuidor Autorizado de Adobe, y
que dichos productos de software de Adobe estén disponibles comercialmente y no hayan
sido discontinuados por Adobe en el momento en que se realice un pedido de dichos
productos de software de Adobe con Adobe.

Nada en esta carta se interpretará en el sentido de que el Revendedor y/o los revendedores
autorizados son agentes de Adobe o tienen exclusividad con Adobe.

Opcional: Sí

- Nombre del proyecto/licitación: .
- Número de Oferta:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-
2026 "SERVICIO DE DERECHO DE USO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE"

Atentamente,

Vinay Yadav

Electronically signed by: Vinay Yadav
Reason: Authorized Platinum
Reseller
Date: Jul 5, 2026 04:02:34 GMT+5.5



345 Park Avenue, San Jose, CA
95110

Adobe Channel Operations

A small, handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.



CADGRAFICS

CARTA DE FABRICANTE AUTODESK

J



CDMX, México, 2 de julio de 2026

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026

*"SERVICIO DE DERECHO DE USO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE
DIVERSO PARA EL CENACE"*

Por medio de la presente, nos permitimos enviar un cordial saludo y a la vez informar que la empresa **Cadgrafics, S.A. de C.V.** es a la fecha, uno de los revendedores autorizados de Autodesk Inc. en México, con categoría "Platinum". Como tal, la empresa **Cadgrafics, S.A. de C.V.** está autorizado a comercializar y proveer soporte para los productos Autodesk en México.

Atentamente.

DocuSigned by:

172D6CAD70042C...

Julio Sánchez Lovera
Partner Manager México

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
ALFREDO RIVERA VELIZ	JEFE DE UNIDAD DE APLICACIONES Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE	RIVA7310251K0
HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	GUIH7508074K9

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
“CADGRAFICS”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO GÓMEZ MENDIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL	CAD901017276

b03v0A/eSsy3zLIXhcyRwdzGGmx8wswnsHLiSC8YSUGFFPvuhNXZb+ZKa2wQUfQ2apsop/TKJvCre0qtg0UnNpDF3iAp3M58u4yPrhWjgbjSn24v9ryMQYHd0pRb9/1Ea7Dcp66H21HDt1Xdoty3ChA/oHRFESpID5phuhNAMhHB50gr9R6dv2cNMWqf7JCOwLqc4ZRbcNl8kRinokDWHxYFFCfXmkSMN1a9FL6JpUkiBxX8dC8zncNYTNAXBfi3ZcBezQPL7+RZ0ibH1t1ui/QtwaLgM+dXuFOU0hgsMhM0l1979/eu8lR3JQu1UWW1m5k34EAbLmwNlCf9nAwEfW==

Firmante: CADGRAFICS SA DE CV
RFC: CAD901017276

Número de Serie: 1000000710239678
Fecha de Firma: 11/08/2026 13:24

Certificado:
MIIGUjCCBDqgAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA3MTAyMzk2NzgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQVQDDCxBQyBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwL U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUFLUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYw JAYDVQJQDB1Bd14gSGlkYXxnbYyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMq0wCwYDVQIDARDRE1YMRMEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQTEwxtQVQ5NzA3 MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlcn3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUKFMIERFIENFU1ZJQ0lPUyBUUkL3VVRBUKlPUyBBTCDT05UUKL3VVL3RFRmB4XDTI0MDkyMDIzMjU1M10XDTI4 MDkyMDIzMjYzM1owgd0xHDAaBgNVBAMTE0NBREdSQUZJQ1MgU0EgREUGQ1YxHDAaBgNVBCKTE0NBREdSQUZJQ1MgU0EgREUGQ1YxHDAaBgNVBAOTE0NBREdSQUZJQ1MgU0EgREUGQ1YxHDAaBgNVBAYTAk1YMS0w KwYJKoZIhvcNAQkBFh5jb250YWJpbGkYWRAY2FkZ3JhZm1jcy5jb20ubXgxJTAJBGNVBC0THENBRDkwMTAxNzI3N1AvIExvSEY1MjExMjEhIjEwOTCCASIW DQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKymhpwaQl0zSm3bM7SzURXjftfheICEzwyLaadkxcJUzRaYsBvLarrb3wLHYGQBau1T3aIakE70rVsp1XaktT7D+ViS90bZhk7j9trnbyj1t2VymVdv7quSCnEs DM/yYf9doPyQ4Czpei5f5Ms8YSq4oDLP34tzYgq/xBC09byqL3DnJ7kIjktNFAXhc6sjc7U/gxPU/giFHSz+ugxDNm7aUHDqo1pdwjzeJmywTd5tWlgsSXIg4U2+bxAh57fNqSf7njMuRtJitUtYMrPB10QaFZF0o bsv5X4Kn0qBlovVEhuxdjKtaBR8xSplZttHMnfXv4odfNpUph4+pa0LZUKAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAy4QgEBBAQDAgwmB0GA1UdJQQwMBQGCCsGAQUFBwME BggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAhT55RA0gTYTUIKKCyLkF01eqbkHbfy5fmpR8i+ECLfLHGpShAHy5ZUzJzFAwqxXnWK04MzQTOfNOTrLf0oyY+FuNGKthqMGhNeJiJqcmUgaXVgqUyNo2S/8JA qg8ZEGZ0FsrCCXFQxFULUK8XRZgrRRREkes3BUVuxwNdB3wz1Sd1QzzhRuVtqGRL9g33l5mNsRpkNLFf1sX64aC8REQUXXP9yYvKZRKLihXF2smdZuCYouM0gQJOMbByTHOMb7dF8iNjIglTvjyIvnnw+yTx0 jN75t4fKcpGHYUtnvbcflfI90zP9MyhIeyXq7qe70HM5FQBv0xStkCdp+UCKOmI6VfsbCOR6Z/IXKyv9tL2iNTJ7uKw1j9IQB8c6Z0wZcju2A5W42o/hnooYezCbJDS1ImyVqqdE0dgmPwDyIeH86oLJ2meLsph 5hNcpbDKtTGzIwNnnMqbbqBTJUpD3b4tbU3wAahHF3eDthEp3NwLhecOP99bamyvyJ5xMod3qMhseR04uxf41ohceal/cg7/g+wXPNiv8+XxsCMT3mWb1NBf76EC8LsA1MDvKSjLgQ5eEcZsqio47s69WcydCAUwy 80xKgCzro651fp0Mff1yW8au1b66KnQ0NqmLKBXCKgNSS3/dtRgZ+sBUjo9sc2T8/tgf9jwR0qaJdxj0i1A=

Firma:
ArQsL/K1t+Z5jP//wWA620JSpZPYV2NL3yDkj7w+AEM0cflT2VaxHbs/T9h4Swd1/p20FzZc5in1tchnj6Q7zR0tHN10vyAv7aSi0hICcXtjZj66t8gzhwYRzVBOP5zL8FwgBrGAB2l8d/UkkPFZ8x5zcDFEC8SJ DV2woeYVtgui+Pdsh1VKontQh477BTHIBhjgCQfwsDjSESDcxqJcd/c9y1TFqY8Hrybh08HK+/4QuYEXL/yA9lkje4XUH9MTtLcMZWGfky7Qb0r5Lz/mmmr3L/IGSDqm9YkyTBMMQXeP4v18Jq0TXK66xhtU5Of A66VuJ/NUyexCgC5qcohPw==

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “**DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE, PARTIDA 4**”, EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; ASISTIDO POR EL **L.I. ALFREDO RIVERA VÉLIZ, JEFE DE UNIDAD DE APLICACIONES**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**; Y EL **MTRO. HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**, COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; EN ADELANTE “**EL CENACE**” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA “**RELACIONES E INGENIO EN TECNOLOGÍA**”, **S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO POR EL **C. ABEL CEJUDO VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL CENACE**” declara a través de su **APODERADO LEGAL** que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “**EL CENACE**” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de “**EL CENACE**”, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López

Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El servidor público formaliza el presente Contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requiriente y el Administrador del Contrato.

- 1.3 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en adelante las **POBALINES**, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el **L.I. ALFREDO RIVERA VÉLIZ, JEFE DE UNIDAD DE APLICACIONES**, en el presente contrato funge como **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **MTRO. HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**, en el presente funge como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.5 La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública, de carácter Nacional Electrónica, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35, párrafo primero, fracción I, 36, 39, párrafo primero, fracción I, y 53**; así como los relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP"; 18; 35; y demás relativos y aplicables de su Reglamento, con número de procedimiento de contratación **LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026**, código de expediente **E-2026-00067922** y código de contrato **C-2026-00076359** en Compras MX.
- 1.6 **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600035213**, de fecha **18 de diciembre de 2025**, emitida por la

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con cargo a la partida presupuestal **32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”**.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

1.9 Formaliza este Contrato con la certeza de que **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. “EL PROVEEDOR”, a través de su REPRESENTANTE LEGAL, declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública No. **8,138** de fecha **10 de diciembre de 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Enrique Zapata López**, Notario 225, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico No. **19060-9 de fecha 14 de diciembre de 2009**.

Su objeto social es, entre otros, prestar el servicio de instalación, mantenimiento y asesoría de equipo y programas de cómputo; fabricar, comprar, vender, distribuir, exportar, y rentar, todo tipo de productos, refacciones y equipos digitales, analógicos, mecánicos o de cualquier otra índole, destinados al audio, video, voz, datos, telecomunicaciones y computación.

2.2 El C. **ABEL CEJUDO VARGAS**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante la escritura pública No. **8,138** de fecha **10 de diciembre de 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Enrique Zapata López**, Notario 225, de la Ciudad de México; bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

En el presente acto, la persona compareciente se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se encuentra vigente a la fecha de firma del presente instrumento, quedando copia de dicho documento en el expediente

de contratación.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **REI091210FKA**.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Av. Río San Joaquín, No. 436, Interior 304, Colonia Ampliación Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.7 "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos 55 5998 9298, 55 3886 9911, los siguientes correos electrónicos admon@reingtec.com, claudia@gporit.com, omar@gporit.mx y abel@reingtec.com

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio denominado **"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE, PARTIDA 4"**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, y su Anexo Técnico (se integra por la totalidad de los documentos presentados por el proveedor como Propuesta Técnica y Económica), documentación que se anexa como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este Contrato, la cantidad de **\$1,098,815.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$175,810.40 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.)**, para un total de **\$1,274,625.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.)**

Lo anterior de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **"DERECHOS DE USO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DIVERSO PARA EL CENACE, PARTIDA 4"**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega del servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx y al administrador del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL SERVICIO”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

“EL SERVICIO” será prestado en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 05 (CINCO) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir del **23/07/2026** y hasta el **30/09/2027**, considerando los periodos para la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su **Reglamento**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como **ADMINISTRADOR** del presente contrato al **MTRO. HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **contrato y su anexo técnico**.

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente Contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (NO APLICA).

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente Contrato y su anexo técnico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento, si la suma de las penas convencionales excede el 20% del monto total del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"** con motivo de la **ejecución del presente contrato**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales de conformidad con la normativa aplicable previo a la firma del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
ALFREDO RIVERA VELIZ	JEFE DE UNIDAD DE APLICACIONES Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE	RIVA7310251K0
HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	GUIH7508074K9

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
“RELACIONES E INGENIO EN TECNOLOGÍA” S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ABEL CEJUDO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	REI091210FKA

FORMATO 13

Modelo de Propuesta Económica

Que presenta la empresa

Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Subdirección de Aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Jefatura de Unidad

Procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA: LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026 "

Objeto: "Derechos de uso y servicios de mantenimiento de software diverso para EL CENACE"

FORMATO 13

Modelo de Propuesta Económica

Ciudad de México, a 9 de julio del 2026.

X					LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento					

Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.	REI091210FKA
Nombre del LICITANTE	R:F:C

Partida	Subpartida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad (A)	Costo Unitario Anual (B)	Costo Total (C = A*B)
4	1	Quest Toad Oracle Edición Base	Servicio	49	\$ 13,849.00	\$ 678,601.00
4	2	Quest Toad Oracle Professional Edition	Servicio	10	\$ 21,949.00	\$ 219,490.00
4	3	Quest Toad Xpert	Servicio	6	\$ 33,454.00	\$ 200,724.00
Subtotal						\$ 1,098,815.00
I.V.A.						\$ 175,810.40
Total						\$ 1,274,625.40

Los Costos Unitarios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado.

**Un millón doscientos setenta y cuatro mil seis
cientos veinticinco pesos, 40/100 M.N.**

Monto total con letras

Moneda Nacional

Divisa de la cotización

90 días

Vigencia de la cotización

Fijos

Carácter de los precios

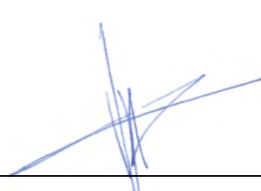
12 meses

Nacionalidad del Cotizante

N/A

Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)

Ciudad de México, a 9 de julio de 2026


ABEL CEJUDO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL**RELACIONES E INGENIO EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

FORMATO 12

Modelo de Propuesta Técnica

Que presenta la empresa

Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Subdirección de Aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Jefatura de Unidad

Procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA: LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026 "

Objeto: "Derechos de uso y servicios de mantenimiento de software diverso para EL CENACE"

FORMATO 12

Modelo de Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 9 de julio del 2026.

X					LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2026
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento					

Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.	REI091210FKA
Nombre del LICITANTE	R:F:C

Descripción Técnica				
Partida (s)	Posición	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
4	1	Quest Toad Oracle Edición Base	Servicio	49
	2	Quest Toad Oracle Professional Edition	Servicio	10
	3	Quest Toad Xpert	Servicio	6

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"** requiere la contratación de los **"Derechos de Uso y Servicios de mantenimiento de software diverso para EL CENACE"** para apoyar la operación administrativa de los procesos de **"EL CENACE"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Posición	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
4	1	Quest Toad Oracle Edición Base	Servicio	49
	2	Quest Toad Oracle Professional Edition	Servicio	10
	3	Quest Toad Xpert	Servicio	6

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación de LOS SERVICIOS:

Lugar	3.1. La prestación de “ LOS SERVICIOS ” se realizará por medios digitales conforme a especificado (consultar EC-2 Tabla 3. Evidencia del cumplimiento.).														
Plazo o periodicidad	3.2. EL LICITANTE” se obliga a proporcionar “EL SERVICIO”, objeto del presente Anexo Técnico.														
	<table><tr><th>Partida</th><th>Posición</th><th>Descripción</th><th>Fecha de inicio</th></tr><tr><td rowspan="3">4</td><td>1</td><td>Quest Toad Oracle Edición Base</td><td>29/09/2026</td></tr><tr><td>2</td><td>Quest Toad Oracle Professional Edition</td><td>29/09/2026</td></tr><tr><td>3</td><td>Quest Toad Xpert</td><td>29/09/2026</td></tr></table>	Partida	Posición	Descripción	Fecha de inicio	4	1	Quest Toad Oracle Edición Base	29/09/2026	2	Quest Toad Oracle Professional Edition	29/09/2026	3	Quest Toad Xpert	29/09/2026
	Partida	Posición	Descripción	Fecha de inicio											
	4	1	Quest Toad Oracle Edición Base	29/09/2026											
		2	Quest Toad Oracle Professional Edition	29/09/2026											
3		Quest Toad Xpert	29/09/2026												
Tabla 1. Fecha de inicio															
“ LOS SERVICIOS ” inician el día señalado en la tabla anterior como fecha de inicio y se mantiene durante un periodo de 12 meses continuos, sin que se entienda como plurianualidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 , párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público , en lo sucesivo “ LA LAASSP ”.															

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos de la presente "**PROPUESTA TÉCNICA**", se entenderá por:

Término	Descripción o Significado
CENACE	Centro Nacional de Control de Energía
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Servidor público de " EL CENACE ", encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
PARCIAL	Se considera parcial cuando el proveedor cumpla únicamente una parte de las obligaciones establecidas para LOS SERVICIOS contratado, ya sea respecto a la suscripción o suscripciones , al acceso de la plataforma de soporte del fabricante en la vigencia solicitada, o a la documentación requerida . Esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa: - Entregar menos suscripciones de las contratadas. - Habilitar el acceso a la plataforma soporte del fabricante que no cumpla los plazos definidos en este anexo técnico. - Presentar sólo una parte de los documentos obligatorios o entregables.
DEFICIENTE	Se considera deficiente cuando el proveedor entregue la suscripción o suscripciones, el acceso a la plataforma de soporte del fabricante o la documentación requerida , pero ésta no cumpla con lo especificado en este anexo técnico , carezca de funcionalidad, presente errores o inconsistencias técnicas.

4. CONDICIONES

4.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

El **CENACE** requiere la contratación de derechos de uso y servicios de mantenimiento de software diverso para mantener la disponibilidad del licenciamiento utilizado en las actividades administrativas. Estos servicios permiten el uso continuo de las herramientas necesarias para el desempeño operativo del personal y favorecen la ejecución eficiente de los procesos institucionales. Para ello, se integran cuatro partidas que agrupan los productos y servicios incluidos en el requerimiento y descritas en el punto 2. **Descripción técnica del objeto.**

4.2. ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

Especificaciones de LOS SERVICIOS aplicables a la PARTIDA 4.

- 4.2.1 Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.,** tendrá en cuenta los siguientes requisitos, los cuales serán especificados en la documentación indicada en la Tabla 3: Evidencia del cumplimiento.
- 4.2.2 Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.,** proporcionará los beneficios de los servicios otorgados por software en la modalidad de pago contra entrega, con una vigencia de 12 meses continuos.

Descripción anterior	Nueva descripción
Quest Toad Oracle Edición Base	Toad for Oracle Base AI Enabled (Win & Mac)
Quest Toad Oracle Professional Edition	Toad for Oracle Professional AI Enabled (Win & Mac)
Quest Toad Xpert	Toad for Oracle Xpert Plus AI Enabled (Win & Mac)

BENEFICIOS GENERALES

Toad for Oracle AI Enabled (Win & Mac) Per Seat (suscripción por 12 meses)

- Se ajustan a los tiempos de proyectos temporales.
- Menor costo de inversión a corto plazo.
- Incluye actualizaciones automáticas a las versiones más recientes sin costos adicionales.
- Soporte Técnico y mantenimiento técnico incluido durante el periodo de suscripción.
- Modelo de licenciamiento "Per Seat" (por usuario) ideal para presupuestos operativos (OpEx).
- No se paga renovación de soporte anual.
- Evitan obsolescencia en licencias de software.
- Soportan tanto sistema operativo Windows como Mac

Características y beneficios de los productos solicitados en la PARTIDA 4.

Características de Quest Toad for Oracle Base AI Enabled (Win & Mac) Per Seat

La suscripción **Toad for Oracle Base AI Enabled (Win & Mac) Per Seat** es una solución de gestión de bases de datos de Quest Software que combina las herramientas tradicionales de Toad con capacidades de Inteligencia Artificial Generativa, diseñada para aumentar la productividad de desarrolladores y administradores de bases de datos (DBAs).

Al ser una licencia **per seat (por usuario)** bajo modelo de **suscripción**, garantiza acceso continuo a la versión más reciente, soporte técnico y soporte multiplataforma.

Beneficios de Toad for Oracle Base AI Enabled (Win & Mac) Per Seat

Potenciado por Inteligencia Artificial (AI Enabled):

- **AI Explain:** Analiza consultas SQL, scripts o objetos complejos y proporciona una explicación clara en lenguaje natural (español/inglés) sobre lo que hace el código, facilitando la comprensión de código heredado.
- **AI Code (GitHub Copilot Integration):** Acelera el desarrollo transformando prompts de lenguaje natural en código SQL funcional, reduciendo errores de sintaxis y mejorando la productividad.
- **Ambiente Seguro:** La IA funciona en un entorno privado, asegurando que los datos del usuario no se compartan ni se utilicen para entrenar modelos públicos.

Productividad y Automatización:

- **Automatización de tareas:** Reduce el tiempo dedicado a tareas rutinarias (comparación de esquemas, ejecución de scripts, informes) mediante el Automation Designer.
- **Depuración Robusta:** Incluye herramientas avanzadas para la depuración y perfilado de PL/SQL, lo que permite identificar cuellos de botella.
- **Pruebas Unitarias (utPLSQL):** Incorpora pruebas unitarias en el proceso de desarrollo para asegurar la calidad del código desde el inicio.

Flexibilidad y Compatibilidad (Win & Mac):

- **Multiplataforma:** La misma licencia permite utilizar la herramienta tanto en sistemas operativos Windows como en Mac, lo que ofrece flexibilidad a equipos híbridos.
- **Soporte de Cloud y On-Premise:** Funciona de manera eficiente con bases de datos locales, AWS, Azure y [Oracle Cloud](#).

Base Edition: Funcionalidades Incluidas:

- Editor SQL avanzado, Query Builder, Comparación de Esquemas/Datos, Debugger, Profiler y Modelado de datos.

Características de Quest Toad for Oracle Professional AI Enabled (Win & Mac) Per Seat

La suscripción **Toad for Oracle Professional AI Enabled (Win & Mac - Per Seat)** ofrece un entorno de desarrollo e integración (IDE) de última generación, diseñado para desarrolladores y administradores de bases de datos que buscan maximizar la eficiencia mediante inteligencia artificial generativa. Al incluir capacidades "AI-Enabled", la herramienta facilita la comprensión de código complejo y acelera el desarrollo, permitiendo su uso tanto en entornos Windows como en Mac.

Beneficios de Toad for Oracle Professional AI Enabled (Win & Mac) Per Seat

Inteligencia Artificial Generativa (AI-Powered):

- **AI Explain:** Utiliza IA para analizar consultas SQL y scripts complejos, proporcionando explicaciones en lenguaje natural. Esto reduce drásticamente el tiempo necesario para descifrar código heredado o desconocido.
- **AI Code (Integración con GitHub Copilot):** Genera código SQL y PL/SQL a partir de instrucciones en lenguaje natural, acelerando el desarrollo y minimizando errores de sintaxis.
- **Ambiente Seguro:** La IA funciona en un entorno privado, asegurando que los datos del usuario no se compartan ni se utilicen para entrenar modelos públicos.

Calidad y seguridad

- **Calidad de Código y Análisis:** Incluye componentes para realizar revisiones de código, análisis de calidad y generación de datos de prueba, lo que reduce la deuda técnica.
- **Gestión de Datos Sensibles:** Detecta y ayuda a proteger datos confidenciales, alertando a los desarrolladores cuando manipulan información sensible.
- **Automatización:** Incluye Automation Designer para automatizar tareas rutinarias como la comparación de esquemas, ejecución de scripts y generación de informes.

Versatilidad (Windows y Mac):

- Esta licencia permite a los profesionales utilizar la herramienta líder en administración de Oracle en su sistema operativo preferido, ofreciendo paridad de funciones en ambos entornos.

Modelo de Suscripción "Per Seat":

- **Acceso Siempre Actualizado:** Incluye actualizaciones automáticas, asegurando que los usuarios siempre cuenten con la versión más reciente.
- **Soporte Incluido:** Incluye un año de mantenimiento, soporte técnico y acceso a recursos de aprendizaje.

Productividad Mejorada:

- Permite a los usuarios lograr el doble de trabajo diariamente al automatizar la gestión, el desarrollo y la optimización de bases de datos Oracle.

Características de Quest Toad for Oracle Xpert Plus AI Enabled (Win & Mac) Per Seat

La suscripción a **Toad for Oracle Xpert Plus AI Enabled (Win & Mac)** es una solución integral de gestión de bases de datos que combina herramientas avanzadas de optimización SQL, administración, seguridad y capacidades de inteligencia artificial (IA) generativa, diseñada para trabajar en entornos Windows y macOS.

Beneficios de Toad for Oracle Xpert Plus AI Enabled (Win & Mac) Per Seat

Capacidades de IA Integradas (AI-Powered):

- Incluye **AI Explain** y **AI Code**, que permite a los desarrolladores traducir código SQL complejo a lenguaje natural para entenderlo rápidamente y transformar indicaciones (prompts) en lenguaje natural en código SQL funcional, aumentando la productividad y reduciendo errores.
- **AI Code (Integración con GitHub Copilot)**: Genera código SQL y PL/SQL a partir de instrucciones en lenguaje natural, acelerando el desarrollo y minimizando errores de sintaxis.
- **Ambiente Seguro**: La IA funciona en un entorno privado, asegurando que los datos del usuario no se compartan ni se utilicen para entrenar modelos públicos.

Optimización Automática de SQL:

- Incluye **SQL Optimizer for Oracle**, que valida proactivamente el código para asegurar el máximo rendimiento, optimiza SQL automáticamente y reescribe instrucciones para mejorar la velocidad.

Soporte Multiplataforma (Win & Mac):

- Permite a los desarrolladores y DBAs trabajar en su entorno preferido (Windows o Mac) con las mismas funcionalidades de alto nivel.

Seguridad y Protección de Datos: I

- Incluye el **Sensitive Data Protection Module**, que ayuda a identificar, enmascarar y proteger datos sensibles en bases de datos Oracle, facilitando el cumplimiento de normativas como GDPR o CCPA.

Administración Avanzada:

- Incluye el **DB Admin Module**, diseñado para DBAs, facilitando la administración, sincronización y despliegue rápido de cambios de esquema, además de auditorías de seguridad.
- **Automatización de Tareas: Automation Designer** permite automatizar tareas repetitivas como la comparación de esquemas, ejecución de scripts, creación de informes y más.

Eficiencia en el Desarrollo:

- Permite a los profesionales de bases de datos trabajar de manera más inteligente, reduciendo el tiempo de desarrollo, optimización y mantenimiento, con informes de aumento de rendimiento de SQL de hasta el 95%.

Modelo de Suscripción:

- Incluye soporte técnico, actualizaciones automáticas de Quest, y acceso a herramientas de capacitación.

4.2.3 Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V., proporcionará el acceso a la plataforma del software otorgado, misma que da acceso a las actualizaciones del producto a nuevas versiones a partir de la fecha de inicio y por de 12 meses continuos.

En este sitio se podrán realizar las descargas de actualizaciones de las herramientas Toad para Oracle.

<https://support.quest.com/es-es/toad-for-oracle/2025%20r2>

Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V. proporcionará las credenciales, llaves, ligas o cualquier otro elemento que garantice el acceso a las actualizaciones del producto a nuevas versiones.

4.2.4 Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V., proporcionará el procedimiento para actualizar el producto a la versión más reciente disponible o, en su caso, el enlace al sitio del fabricante donde dicho procedimiento se encuentre publicado.

Las actualizaciones del software liberadas se podrán descargar desde el portal del fabricante. En caso de que el producto se requiera entregar a través de otro medio, **Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.** lo especifica en su propuesta técnica.

La siguiente liga brinda el acceso al portal del Fabricante desde donde se podrán realizar las descargas de actualizaciones de las herramientas de Toad para Oracle.

<https://support.quest.com/es-es/toad-for-oracle/2025%20r2>

PROCEDIMIENTO PARA DESCARGA DE ACTUALIZACIONES

En esta sección se listan los pasos a seguir para la descarga de nuevas versiones de Toad for Oracle

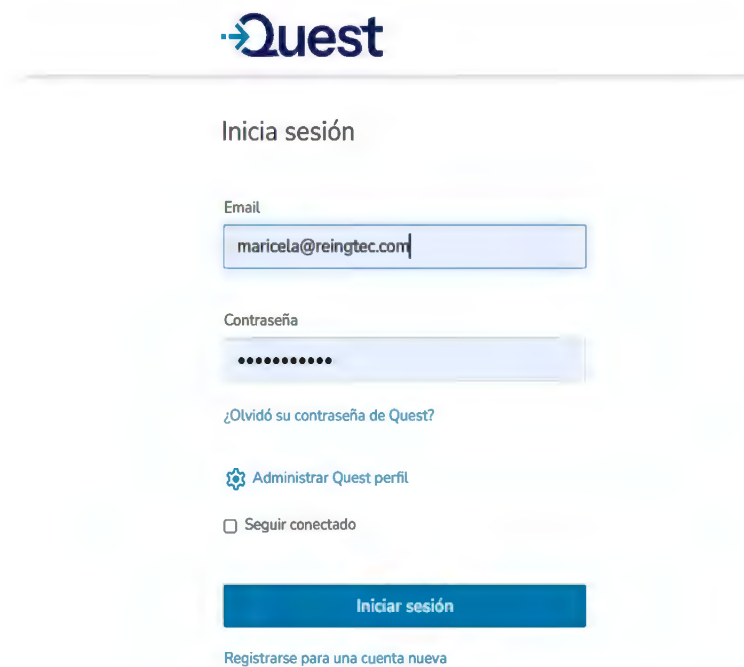
1. Ingrese a la página de Soporte QUEST Software.

Ingresa al portal de Soporte Quest en <https://support.quest.com/es-es>. Si usted es un cliente nuevo, recibirá un mensaje de bienvenida que incluirá la información de registro SupportLink. Si usted no recibe un correo electrónico de bienvenida a las 48 horas siguientes al registro o tiene algún problema con este registro, póngase en contacto con los administradores de apoyo al correo electrónico suporte@reingtec.com o llamando al teléfono (55) 5998-9298.

Si usted ya es un usuario registrado de **Soporte QUEST Software**, por favor omita este paso.

2. Iniciar sesión

Iniciar sesión con el usuario y contraseña registrados.



Quest

Inicia sesión

Email

maricela@reingtec.com

Contraseña

••••••••

[¿Olvidó su contraseña de Quest?](#)

[Administrar Quest perfil](#)

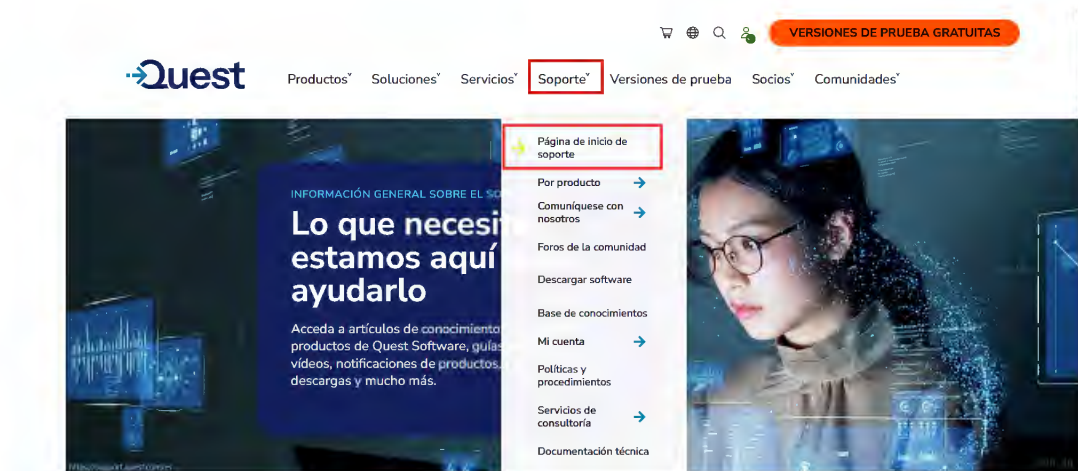
☐ Seguir conectado

Iniciar sesión

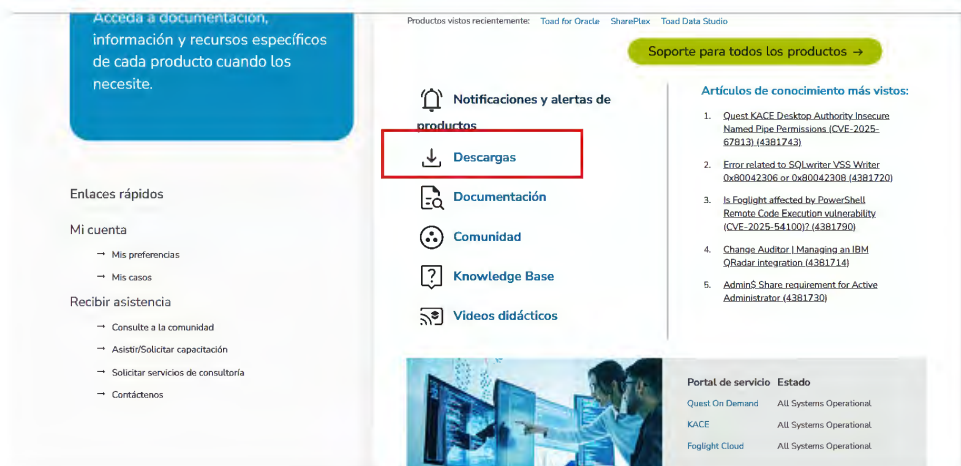
[Registrarse para una cuenta nueva](#)

3. Acceder a la sección de descargas

Una vez dentro del portal, dirigirse al menú Support / Soporte de productos.



4. Seleccionar la opción Descargas



Aparecerá la siguiente ventana donde se puede descargar el software reciente.



5. Seleccionar el producto Toad

En el listado de productos, buscar Toad for Oracle (u otra herramienta de Toad según aplique).

El sistema mostrará automáticamente la versión más reciente disponible, así como la categoría correspondiente al sistema operativo (Windows o macOS), de acuerdo con la licencia del usuario.

Seleccionar de la lista el producto y versión que requiera instalar.

Conviértase en un profesional en el portal de soporte

Herramientas de autoservicio

- Base de conocimientos
- Mi cuenta
- Notificaciones y alertas
- Soporte de productos
- Descargas de software
- Documentación técnica
- Foros de usuarios
- Tutoriales en video
- Aviso de actualizaciones de páginas web (RSS)

Mi Cuenta

- Mis grupos
- Mis licencias

Soporte > Descargar software > Toad for Oracle

Toad for Oracle - Descargar software

Filtrar para localizar su software, parches, utilidades o correcciones urgentes (Seleccione un producto diferente)

2025 R3 (Último modelo/versión del producto) Todas las categorías

2025 R2
2025 R1
2024 R2
17.1
17.0

Toad for Oracle 2025 R3 Editions (64-Bit)

Producto	Fecha de publicación	Descargar
Toad for Oracle 2025 R3 Editions (64-Bit)	10/11/2025	Descargar

macOS

Producto	Fecha de publicación	Descargar
Toad for Oracle on Mac 2025 R3	10/11/2025	Descargar

Add-Ons

Producto	Fecha de publicación	Descargar
erwin Data Modeler Lite for Oracle 64 bit - Toad for Oracle DBA with erwin Editions	10/11/2025	Descargar

Todas las categorías

Todas las categorías

Add-Ons

macOS

Windows

6. Descargar el software

Dar clic en la opción Descargar correspondiente a la versión seleccionada.

Esperar a que finalice la descarga del instalador

7. Instalación

Para instalar, hacer clic en el nombre del archivo descargado, de esta forma se inicia la instalación. (Es recomendable revisar los requerimientos de instalación, indicados en el *Installation Guide* disponible para su descarga en portal de soporte Quest).

8. Recursos complementarios

De manera complementarios se brindan las siguientes acceso a soporte, documentación e información técnica de las herramientas Toad para Oracle.

<https://support.quest.com/es-es/toad-for-oracle/2025%20r2>

<https://support.quest.com/es-es/toad-for-oracle/2025%20r2/technical-documents>

La siguiente liga brinda el acceso a las descargas de las nuevas versiones de las herramientas Toad para Oracle.

<https://support.quest.com/es-es/toad-for-oracle/16.1/download-new-releases>

La siguiente liga brinda acceso a una gran base de conocimientos de las herramientas Toad para Oracle.

<https://support.quest.com/es-es/toad-for-oracle/kb>

4.2.5 Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V., proporcionará el acceso a las herramientas de soporte del fabricante para la descarga del software, parches y/o correcciones del software solicitado (véase Tabla 1. Fecha de inicio) para la aceptación de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Esta liga brinda el acceso al portal de soporte del Fabricante.

<https://support.quest.com/es-es/essentials/support-guide>

En el portal se describe el proceso de soporte que contempla:

- **Administración de las solicitudes de servicio**
 - Proceso de solicitud de servicio
 - Registro de una solicitud de servicio
 - Niveles de gravedad de las solicitudes de servicio y tiempos de respuesta
 - Administración de la solicitud de servicio existente
- **Administración de cuenta**
 - Administración de id. de cuentas y contactos
 - Administración del nivel de soporte
- **Políticas de soporte de productos**
 - Política del ciclo de vida del soporte de los productos
 - Soporte adquirido
 - Mejoras del producto
 - Licencia del producto
 - Servicios adicionales
 - Política de soporte sobre personalizaciones
 - Política de soporte sobre virtualización
 - Disposición de la política de soporte para tecnologías y plataformas de terceros
 - Acuerdo de transacción de producto de software
 - Informes de vulnerabilidad

La siguiente liga brinda acceso al soporte de las herramientas Toad para Oracle

<https://support.quest.com/es-es/toad-for-oracle/2025%20r2>

La siguiente liga brinda el acceso a diversos tutoriales para la descarga y uso de las herramientas Toad for Oracle.

<https://support.quest.com/es-es/toad-for-oracle/videos>

4.3. ALCANCE

Derechos de uso y servicios de mantenimiento de software diverso.

Se contratan derechos de uso de software, con acceso a versiones actuales liberadas por el fabricante, conforme a los términos de licenciamiento aplicables. La contratación se establece bajo esquema de suscripción con vigencia de 12 meses continuos y aplica a las Direcciones y Gerencias de **EL CENACE**.

4.3.1. Distribución de licenciamiento según lo solicitado en las distintas áreas de EL CENACE.

La distribución del software requerido se presenta de manera enunciativa y se gestionará internamente en EL CENACE, conforme a las solicitudes emitidas por las gerencias y direcciones correspondientes. La asignación y el uso del software serán responsabilidad de las áreas solicitantes, ya que cuentan con el conocimiento técnico y operativo necesario para justificar y garantizar su correcta implementación en sus respectivos ámbitos, según la siguiente tabla de áreas, cantidades y responsable técnico:

Cantidad de licencias solicitadas por área 2025							
Área Técnica del sitio			Unidad Administrativa (sitio)	Adobe	AutoCad	Minitab	Toad
Paola Elizabeth Ramírez Santiago			Gerencia del Centro Nacional	16	1	3	9
Noel Melo Rivera			Gerencia del Centro Alterno	13	1	0	2
Eduardo García García			Gerencia de Control Regional Baja California (incluye la Paz y Santa Rosalía)	48	5	0	0
León Soto Ortiz			Gerencia de Control Regional Central	45	2	0	6
Luis Alberto Ortiz Fernández			Gerencia de Control Regional Oriental	34	2	0	5
Irma Andrea Ramírez Padilla			Gerencia de Control Regional Occidental	35	1	0	0
Leopoldo III De la Garza Bernal			Gerencia de Control Regional Noreste	16	1	1	0
Alfredo Jeovanny Ochoa Rangel			Gerencia de Control Regional Norte	30	2	0	0
Héctor Alberto Gutiérrez Ibarra			Gerencia de Control Regional Noroeste	10	1	0	0
Luis Francisco Sánchez Castillo			Gerencia de Control Regional Peninsular	31	3	0	1
Jonathan Lugo Gutiérrez			Corporativo	243	3	16	42
Totales				521	22	20	65

Nota:

Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V., no participará, en ninguna circunstancia, en la distribución, asignación o instalación del software. La tabla anterior tiene únicamente un propósito

informativo, destinado a detallar las cantidades de software solicitadas mediante oficio, con el fin de consolidar el presente requerimiento.

4.4. ENTREGABLES

4.4.1. DOCUMENTOS

Documentación que **Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.**, entregará con la propuesta técnica (Tabla 2. Documentación Propuesta Técnica y Económica). (Con base en el artículo 47 de "LA LAASSP", el incumplimiento de la entrega de esta documentación será causa de desechamiento).

Clave	Nombre	Descripción	Entrega
Prop-1	Propuesta Técnica.	"EL PROVEEDOR" deberá enlistar los beneficios de los servicios ofertados para cada una de las partidas.	A la entrega de la propuesta para Investigación de Mercado.
Prop-2	Propuesta Económica	"EL PROVEEDOR" deberá presentar la propuesta económica según el formato compartido	A la entrega de la propuesta para Investigación de Mercado.

Tabla 2. Documentación Propuesta Técnica y Económica

4.4.2. EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE EL SERVICIO.

La siguiente sección, solo aplica para "EL PROVEEDOR" adjudicado.

Los documentos Evidencia del cumplimiento de los servicios deberán ser entregados para aprobación del "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE" con firma electrónica del proveedor en formato digital para aceptación y firma de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE". En caso de que se requiera la entrega de documentación o evidencia relacionada con "EL SERVICIO", ésta se presentará en la Unidad de Aplicaciones, ubicada en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, con domicilio en **Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México**, para efectos de registro y resguardo institucional.

Partida Clave	Nombre	Descripción del Contenido	Fecha de entrega
---------------	--------	---------------------------	------------------

General	EC-1	Relación del personal designado	Documento que contenga: - Nombres - Puesto - Rol - Correo electrónico - Número telefónico	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta tres días hábiles posteriores.
1-4	EC-2	Acceso al Portal de soporte del fabricante.	Documento que acredite el acceso al portal del software. (Mediante electrónico correo a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO") deberá contar con al menos la siguiente información. - Documento por software entregado. - Fecha de inicio de los servicios. - Fecha fin de los servicios. - Asignado a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE".	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta la fecha de inicio de los servicios según lo estipulado en la Tabla 1. Fecha de inicio.
Partida Clave	Nombre	Descripción del Contenido		Fecha de entrega
1-4	EC-3	Procedimientos	Documento en el que se especifique el procedimiento de al menos lo siguientes: - Alta de usuarios. - Baja de usuarios. - Asignación de administradores. - Acceso a soporte de la herramienta. - Procedimiento para la instalación. Los puntos anteriores deberán ser detallados en el documento de procedimientos por partida o en caso de que el fabricante lo describa en su portal o sitio web, se deberá compartir el enlace correspondiente junto con su referencia y objetivo.	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta la fecha de inicio de los servicios según lo estipulado en la Tabla 1. Fecha de inicio.
1-4		Constancia de entrega de servicios para cada una de las partidas	Carta membretada firmada por el representante legal de la empresa y aceptada por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE", dónde acredite la entrega y la vigencia de los servicios adquiridos (véase Tabla 1. Fecha de inicio) para los Derechos de uso y servicios de mantenimiento de software diverso. Estas especificaciones se deberán hacer por partida.	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta la fecha de inicio de los servicios según lo estipulado en la Tabla 1. Fecha de inicio

Tabla 3. Evidencia del cumplimiento.

4.5. ENTREGABLE.

Los documentos **"Entregable"** de esta sección serán entregados para aprobación de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"** con firma electrónica del proveedor en formato digital para aceptación y firma de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"**.

Partida	Clave	Nombre del producto	Descripción	Entrega
---------	-------	---------------------	-------------	---------

General	EU-1	Formatos de cierre	Documentación emitida por El CENACE, para cierre y culminación de los servicios.	Una vez terminado el proyecto.
---------	------	--------------------	--	--------------------------------

5. EQUIPO EN COMODATO

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No aplica

6. AUTORIZACIONES

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1-4	Administrador del Contrato	Héctor Alberto Gutiérrez Ibarra	Jefe de Departamento en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	hector.gutierrez@cenace.gob.mx	(662) 259 5640 Ext. 54210
1-4	Área Técnica Consolidadora	O. Olivia Tinoco Cabanillas	Jefe de Departamento en la Unidad de Aplicaciones	olivia.tinoco@cenace.gob.mx	(55) 5575884200 Ext. 62240

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de "LA LAASSP".

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.**, será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** de **"LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por el artículo 67 de "LA LAASSP", la adjudicación del "CONTRATO" del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

14. La firma del "CONTRATO" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66 y 67 de "LA LAASSP" y 126 de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
Partida 4.1 Quest Toad Oracle Edición Base	29/09/2026	28/09/2027
Partida 4.2 Quest Toad Oracle Professional Edition	29/09/2026	28/09/2027
Partida 4.3 Quest Toad Xpert	29/09/2026	28/09/2027

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Partida 4.1 Quest Toad Oracle Edición Base		30/09/2027
Partida 4.2 Quest Toad Oracle Professional Edition		
Partida 4.3 Quest Toad Xpert		

15. GARANTÍAS

5.1. Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de "**LA LAASSP**"; y **151** de su Reglamento, **Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "**CONTRATO**" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en **Jefatura de Unidad de Adquisiciones** y Servicios de la **Subdirección de Administración**, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "**LA LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Divisible**

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V., queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOSLOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo "**LA LAASSP**".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "**CONTRATO**".

Póliza de Responsabilidad Civil

No Aplica

16. PENAS CONVENCIONALES

Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V., se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**EL SERVICIO**" no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de "LA LAASSP"; 141 y 142 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "**CONTRATO**" o rescindirlo en los términos del artículo **77** de "LA LAASSP".

Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V., acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará a **Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.**, deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "**CONTRATO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76** de "LA LAASSP"; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Al observarse una entrega parcial o deficiente de cualquier documento de la Tabla 3.	\$1,00.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada día natural. Por incumplimiento parcial o deficiente, conforme a lo descrito en el presente Anexo Técnico.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del

"CONTRATO"; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de **"LA LAASSP"**.

Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V., acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de **"LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibido. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.**, presentará documento expedido por institución bancaria.

Cuando un proveedor sea adjudicado en más de una partida, podrá consolidar el importe en un solo CFDI, siempre que se desglose el monto correspondiente a cada partida para efectos de control y aplicación de deducciones o penas convencionales de forma individualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Documentación para presentar:

- Constancia de Aceptación de bienes o servicios debidamente firmada por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional (SAP).
- Cálculo y firma de autorización por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique).
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y debidamente firmada por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.

MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO	RÉGIMEN FISCAL
PPD Pago en parcialidades o diferido	03 Transferencia	G03 Gastos en general	603 Personas morales con fines no lucrativos

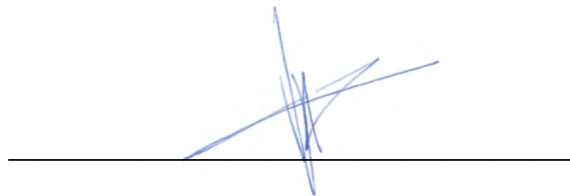
19. PRORROGA

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. DEVOLUCIONES

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2026



ABEL CEJUDO VARGAS

REPRESENTANTE LEGAL

RELACIONES E INGENIO EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
ALFREDO RIVERA VELIZ	JEFE DE UNIDAD DE APLICACIONES Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE	RIVA7310251K0
HÉCTOR ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	GUIH7508074K9

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
“RELACIONES E INGENIO EN TECNOLOGÍA” S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ABEL CEJUDO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	REI091210FKA

BwCsn85w9WjYfH3zmsC9bQpCp9MqNtZpQj7cIodpFa12dxIhtA2iYwFbnUD50L15h9Uy/1+skyt+9f75+5mPBzforK5QyVd3pGMB+ppxRvAoHXQ64GYRZeSfGenIdWfVhkpGJh6a524rTBL5ScYAvgm6d5ey0m
tmkNvwpK8GidgobTmuqxdqae7q0F5kVLDeWz0XqYUxAEJ7t9a2vDli+/G8md2y0QA0HmO0uY3gye9hI6XRMtEDUu/V+Qm0mss1d7TzXi7g7Jz0dM0AFMBKDXUeBrUgi6QhArhxL/sy1R2l9iYrFUXvkFuvL5Jv
9dyau+/KpLg90UpRtHD1w==

Firmante: RELACIONES E INGENIO EN TECNOLOGIA SA DE CV
RFC: REI091210FKA

Número de Serie: 1000000709864077
Fecha de Firma: 12/08/2026 14:47

Certificado:

[illegible]

Firma:

Rg+37UhDHKT3VwQ0eZtF54RNsAvxm6w5iF9KDCgcsBPM4HhCYtn3SSJG9Bu9uQ7nPamu/ u2bXfTz40zoQ0wyfJLn4uCgJsR3t3DL2tQTWpY/dxQnbK5P4v+JhmupEP62Px5+0XShzhn9ycW0Y8dTFDE05h1+g pHu91tV+LHB0xMzPvAteJteI4Zc4LxK0LSdWHfY7ocJth3Cbe5uZbRf1fSLegCnrgPbSyEz/ EuNP6QkL4TFxbMpcqKJ2GFguTN9WRSp/cdfDAI0Spm0onUFp33noEI0RSDdpCmrcNNSJlm894JUie2FSApm7X HnFPnkrNwP2gAJkP2bAxe3e